



ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No 007 DE 28 DE ENERO DE 2022

TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
No CONTRATO Y FECHA:	007 DEL 28 DE ENERO DEL 2022.
CONTRATANTE:	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN - CESAR APCEs E.S.P.
NIT:	830514235-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	JONATHAN PINZON OREJARENA C.C. 1.065.640.378 DE VALLEDUPAR
CONTRATISTA:	LATINO PRODUCCIONES & PUBLICIDAD S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN ORLANDO ASCANIO PAEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.06.244.328 DE SAN ALBERTO, CESAR.
NIT:	901445313-9
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION PARA EL CUBRIMIENTO, GENERACIÓN DE CONTENIDO, EMISIÓN TELEVISIVA EN EL CANAL Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE PERIFONEO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN - CESAR "APCEs E.S.P."
VALOR:	OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$8.500.000).
DURACIÓN:	ONCE (11) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR:	GERENTE – APCEs E.S.P.
MUNICIPIO:	SAN MARTIN – CESAR.

J

Una Empresa al Servicio de la Gente

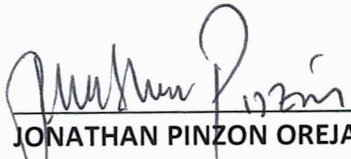


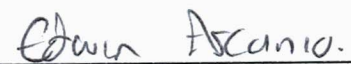
En las instalaciones de **LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN - CESAR "APCES E.S.P."**, se reunieron los suscritos a saber, de una parte el Gerente General **JONATHAN PINZON OREJARENA**, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y asumirá la Supervisión del Contrato, y **EDWIN ORLANDO ASCANIO PAEZ**, representante legal de **LATINO PRODUCCIONES & PUBLICIDAD S.A.S.**; con NIT: 901445313-9; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta.

#### CONSIDERANDO:

1. Que fue suscrito el Contrato de Suministro N° 007 del 28 de enero de 2022, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL CUBRIMIENTO, GENERACIÓN DE CONTENIDO, EMISIÓN TELEVISIVA EN EL CANAL Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE PERIFONEO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN - CESAR "APCES E.S.P."
2. Que, por competencia, la gerencia se auto designó la supervisión del contrato.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato suscrito entre las partes, el contratista dispone de Desde la firma del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre del 2022 o antes si se agota el valor del contrato, sin que supere la vigencia fiscal 2022.
4. Que mediante la presente diligencia las partes protocolizan la iniciación física del contrato.
5. Las actividades a ejecutar, la forma de pago y demás cláusulas contractuales son aquellas definidas en los estudios previos, la propuesta y el contrato, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en San Martín - Cesar, hoy primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).

  
\_\_\_\_\_  
**JONATHAN PINZON OREJARENA**  
Supervisor

  
\_\_\_\_\_  
**EDWIN ORLANDO ASCANIO PAEZ**  
Contratista

Una Empresa al Servicio de la Gente





Administradora Pública Cooperativa Empresa  
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia

Nit. 830.514.235-1



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	<b>PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION</b>
<b>No CONTRATO Y FECHA:</b>	007 DEL 28 DE ENERO DEL 2022.
<b>CONTRATANTE:</b>	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN - CESAR APCES E.S.P.
<b>NIT:</b>	830514235-1.
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	JONATHAN PINZON OREJARENA C.C. 1.065.640.378 DE VALLEDUPAR
<b>CONTRATISTA:</b>	LATINO PRODUCCIONES & PUBLICIDAD S.A.S.
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	EDWIN ORLANDO ASCANIO PAEZ
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	1.06.244.328 DE SAN ALBERTO, CESAR.
<b>NIT:</b>	901445313-9
<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION PARA EL CUBRIMIENTO, GENERACIÓN DE CONTENIDO, EMISIÓN TELEVISIVA EN EL CANAL Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE PERIFONEO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN - CESAR "APCES E.S.P."
<b>VALOR:</b>	OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$8.500.000).
<b>DURACIÓN:</b>	ONCE (11) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
<b>SUPERVISOR:</b>	GERENTE – APCES E.S.P.
<b>MUNICIPIO:</b>	SAN MARTIN – CESAR.

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81  
318 883 14 75  
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com  
f facebook.com/apces.esp  
📷 instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29  
San Martín, Cesar



Entre los suscritos a saber, de una parte, **JONATHAN PINZON OREJARENA**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.640.378 expedida en Valledupar, Cesar; quien obra en representación de "APCES E.S.P." en calidad de Gerente, según consta en el acta de posesión No. 001 del 09 de Marzo de 2.020, debidamente registrado en la Cámara de Comercio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** identificado con NIT 830.514.235-1, y por la otra, **EDWIN ORLANDO ASCANIO PAEZ**, de la misma manera mayor de edad, e. identificado con cédula de ciudadanía No. 1.06.244.328 expedida en San Alberto, Cesar; representante legal de LATINO PRODUCCIONES & PUBLICIDAD S.A.S.; con NIT: 901445313-9; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia que trata este contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL CUBRIMIENTO, GENERACIÓN DE CONTENIDO, EMISIÓN TELEVISIVA EN EL CANAL Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE PERIFONEO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN, CESAR "APCES E.S.P.", sin que exista horario determinado, ni dependencia. **CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN O PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de once (11) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2.022). **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$8.500.000). **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El presente contrato será cancelado así: En once (11) pagos mensuales por valor igual de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (772.727,00), pagaderos los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes, previa presentación del informe mensual de actividades realizadas, debiendo adjuntar las constancias o certificaciones de la prestación del servicio y pagos del Sistema Integral de Seguridad Social expedidas por el supervisor. **PARÁGRAFO: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor que **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, cuenta con la apropiación presupuestal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 021 de fecha 24 de Enero de 2022, expedido por el Jefe de Facturación y Servicio al Cliente de "APCES E.S.P.". **CLÁUSULA QUINTA. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato bajo los siguientes parámetros: 1) Diecisiete (17) paulas diarias de lunes a domingos (476 emisiones al mes) 2) Mención en programas en vivo, según la necesidad. 3) Publicación de pautas en plataformas digitales tales como Facebook, WhatsApp e Instagram. 4) Entrevistas y cubrimientos de actividades ambientales según las necesidades. 5) siete (07) horas mensuales de servicio de perifoneo 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del presente contrato y

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81  
318 883 14 75  
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com  
facebook.com/apces.esp  
instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29  
San Martín, Cesar





aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga con respecto al **CONTRATANTE** a: 1. Cumplir en su totalidad con el objeto y las actividades del contrato, durante el término total de duración del mismo. 2. Emplear su máxima diligencia y cuidado para desarrollar las tareas que en virtud del presente acuerdo le sean encomendadas. 3. Presentar al final de cada mes el informe de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del presente contrato. 4. Estar afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social durante la totalidad de la duración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1.993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicione o sustituyan. 5. Las demás que deriven de la naturaleza del presente contrato, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATANTE** se obliga respecto del **CONTRATISTA** a: 1. Cancelar oportunamente los honorarios pactados, de conformidad con lo previsto en el contrato. 2. Facilitar oportunamente al **CONTRATISTA** todos los medios físicos, elementos e información que disponga **EL CONTRATANTE** para la ejecución del contrato. 3. Supervisar el correcto desarrollo del contrato a través del Auxiliar Administrativo y Comercial de "APCES E.S.P.". 4. Entregar oportunamente al **CONTRATISTA** el reparto de actividades que este debe desarrollar de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con las necesidades del **CONTRATANTE**. 5. Impartir al **CONTRATISTA** las instrucciones correspondientes para el adecuado cumplimiento del objeto y actividades del contrato, a través de Gerencia General del **CONTRATANTE**, sin incurrir en conductas que desnaturalicen la esencia del presente contrato. 6. Expedir las certificaciones de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, en caso de ser solicitadas. 7. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y certificarlo en el caso de ser solicitado, de conformidad con lo preceptuado en la normatividad legal vigente. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad legal vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente contrato, no existirá entre las partes ningún tipo de relación laboral o contrato de trabajo, ni da derecho a reclamación de prestaciones sociales para **EL CONTRATISTA**, en el entendido de que no existe subordinación o dependencia laboral del servicio objeto de este contrato. **EL CONTRATISTA** entiende y acepta que la entrega de reparto y la exigencia de términos para adelantar los trámites y asuntos encomendados en virtud del presente contrato corresponde a las necesidades propias del servicio para el cual se suscribe al presente acuerdo y a los requisitos de ley, y en ningún caso tales acciones se configuran como elementos constitutivos de relación laboral. **EL CONTRATISTA** actuará con autonomía e independencia y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATANTE**, especialmente al pago de los honorarios estipulados, por lo cual se excluye de plano la existencia de cualquier tipo de solidaridad entre las partes. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de la ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN, CESAR "APCES E.S.P.". **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por fuerza mayor o

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81  
318 883 14 75  
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com  
f facebook.com/apces.es.p  
@ instagram.com/apcesesp



Calle 13 # 7 - 29  
San Martín, Cesar





caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. 3. Por incumplimiento del objeto contractual. 4. El contratante podrá dar por terminado el contrato Unilateralmente por incumplimiento trascendente, grave o ejecución indebida de la obligación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la empresa "APCES E.S.P.", a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba ésta por el incumplimiento. De ser el caso, **EL CONTRATISTA** autoriza al para que el valor de la cláusula penal sea descontando de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que **EL CONTRATANTE** pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcance cubrir con los saldos que se le adeude al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1.998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes vigentes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente contrato llegase a conocer, salvo en los casos en los que **EL CONTRATANTE** expresamente lo autorice. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, **EL CONTRATISTA** asume obligaciones de resultado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NO EXCLUSIVIDAD.** Este contrato NO genera vínculos de exclusividad de **EL CONTRATISTA** respecto de **EL CONTRATANTE**, es decir, que podrá prestar sus servicios a terceras personas jurídicas o naturales, siempre y cuando ellos no se opongan a los intereses de este último. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CESIÓN:** Teniendo en cuenta la naturaleza del presente documento, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin autorización expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE**. En caso de no aceptarla, se reserva las razones para no consentir en ello. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION.** De conformidad con lo estipulado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 2012 que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 que a la vez fue modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, se estableció que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es necesario hacer actas de liquidación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO.** Las partes declaran que para todos los efectos extrajudiciales del contrato es el municipio de San Martín, Cesar, y para los judiciales se determina conforme a las leyes colombianas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los honorarios objeto de presente Contrato de Prestación de Servicios, se pagarán con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

✱

Una Empresa al Servicio de la Gente



Administradora Pública Cooperativa Empresa  
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia

Nit. 830.514.235-1



Fecha	No. Documento	Código	Rubro
24/01/2022	CDP No. 021	2.4.5.02.09.01.01	acueducto
28/01/2022	RP No. 022	2.4.5.02.09.01.01	acueducto

**CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en dos ejemplares, documento que presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes. Para constancia se firma en San Martín, Cesar, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2.022.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



Administradora Pública Cooperativa  
Empresa Solidaria de San Martín  
Nit. 830.514.235-1

apces Ing. Jonathan Pinzón Orejarena  
Gerente General

*Jonathan Pinzón Orejarena*  
**JONATHAN PINZON OREJARENA**  
Gerente "APCES E.S.P."

*Edwin Ascario*

**EDWIN ORLANDO ASCANIO PAEZ**  
Contratista

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81  
318 883 14 75  
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com  
f facebook.com/apces.esp  
i instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29  
San Martín, Cesar

Pág. 5 de 5